

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS DE TORREVIEJA – EJERCICIO 2025

PREÁMBULO.

Entendiendo el deporte como práctica generalizada de actividad física, y uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general, cuya expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación; y siendo comúnmente sancionada como necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva, para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, facilitar la práctica habitual de actividad físico-deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos, entendemos necesaria la convocatoria de subvenciones para contribuir al fomento y práctica del deporte en la ciudad de Torrevieja, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

La Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25, apartado 2, letra L) como competencia propia del municipio “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana establece como competencia de los municipios el desarrollo del asociacionismo deportivo, así como fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar (artículo 7, apartado 2, letras b) e i)).

Artículo 1. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2014, y tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 21 de agosto de 2014, aprobada definitivamente en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 7 de octubre de 2014.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana.
- Decreto 2/2019, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 2. Finalidad y Objeto.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento y práctica del deporte en la ciudad de Torrevieja.

De acuerdo con la finalidad de las presentes bases, éstas tienen por objeto:

- Promocionar la participación en competiciones federadas de los equipos y deportistas de categoría Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete, juvenil/junior y senior/veterano durante el año 2025 o temporada 2024/2025 pertenecientes a clubes deportivos inscritos en el registro de asociaciones de Torrevieja.

Artículo 3. Financiación de la convocatoria.

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del año 2025 nº 341.48001, por importe total de 400.000 euros.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

4.1. Serán gastos subvencionables de las subvenciones concedidas al objeto del artículo 2, todos aquellos que estén directamente relacionados con las actividades reseñadas en el proyecto presentado por el club deportivo para el fomento y práctica de su modalidad deportiva durante el año 2025 o la temporada 2024/2025, **por la participación en competiciones oficiales** organizadas por la federación correspondiente y referidos a los siguientes:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas (bajo prescripción médica), médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo), indicando la jornada dedicada a la actividad objeto de subvención.

- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores y técnicos.
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones oficiales.
- Canon de Federaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana o Españolas.
- Derechos de participación en competiciones oficiales o cuotas de mutualidades deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos o seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
- Gastos de desplazamientos como autocar, billetes de tren y avión, taxi y alquiler de vehículo, siempre que estén relacionados con la participación en competición organizada por la Federación correspondiente. Quedan excluidas las dietas y carburantes.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- Adquisición material técnico deportivo (excluido material inventariable y alquiler de material deportivo).
- Alojamientos, incluido si fuese el caso régimen de pensión completa, con un máximo por persona y día de 70 euros.
- Gastos asesoría con un máximo de 720 euros anuales.

4.2. En ningún caso se incluirán los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

4.3. Los correspondientes importes pagados en concepto de IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en los apartados 4.1, sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria. En este caso, en el momento de presentar la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la Declaración prevista en el art. 14.4.j) de esta convocatoria.

4.4. Los gastos subvencionables deben estar íntegramente realizados y justificados dentro del plazo de ejecución de las actividades. A tal efecto, se establecen los siguientes periodos en función de los calendarios oficiales:

Clubes con temporada anual (2025):

- Gastos subvencionables: del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, ambos incluidos.

Clubes con temporada 2024/2025:

- Gastos subvencionables: del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025, ambos incluidos.

Deportes de competición estival (temporada 2024/2025):

- Gastos subvencionables: del 15 de abril de 2024 al 31 de agosto de 2024, ambos incluidos.

4.5. La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en el art. 14 de estas Bases.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes y beneficiarios.

5.1. Beneficiarios de las subvenciones

Podrán participar en esta convocatoria los clubes deportivos legalmente constituidos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar adaptados a la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat Valenciana, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.
- Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y en el Registro de Asociaciones Vecinales de Torrevieja.
- Tener su domicilio social en la ciudad de Torrevieja.
- Contar con personalidad jurídica propia y carecer de ánimo de lucro.
- Cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Además, en el momento de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, las entidades solicitantes deberán encontrarse al día con las obligaciones contempladas en el artículo 137 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrevieja.

5.2. Exclusiones

Con carácter específico quedan excluidos expresamente de esta convocatoria:

- Las Federaciones Deportivas y, por tanto, sus Delegaciones Provinciales.
- Las Sociedades Anónimas Deportivas, las Entidades de Promoción y Recreación Deportiva y los clubes que compitan en ligas profesionales.
- Los Clubes deportivos que tengan firmado convenio con el Ayuntamiento de Torrevieja para el mismo concepto, en relación con las competiciones y equipos incluidos en el convenio.
- Las Entidades Deportivas pertenecientes a Universidades públicas o privadas.

Con carácter general:

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Clubes Deportivos que se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.

Para obtener la condición de beneficiario, las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torrevieja. En el momento de la solicitud presentarán certificados de no deudas con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, aportando de oficio el certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Torrevieja la Concejalía

de Deportes.

Igualmente, para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones en esta convocatoria, las entidades beneficiarias deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Torrevieja, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

Durante el proceso de tramitación del expediente, si una entidad solicitante o beneficiaria de la subvención es dada de baja del Registro de Asociaciones de Torrevieja, perderá automáticamente todos los derechos asociados a su inscripción y, en consecuencia, quedará excluida de la obtención y abono de la subvención.

Artículo 6. Compatibilidades.

6.1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto siguiente.

6.2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Concejalía del Ayuntamiento de Torrevieja para el mismo objeto.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

7.1. Las solicitudes se formalizarán conforme al Anexo I de las presentes Bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrevieja a través de la sede electrónica <https://torrevieja.sedelectronica.es/> con el **certificado electrónico de la entidad**, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los sistemas de firmas admitidos y expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación. Si algunos de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presenta su solicitud presencialmente, la Concejalía de Deportes requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo al artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de realizar la solicitud mediante representante se procederá de la siguiente forma conforme a los requisitos establecidos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja:

- a) Mediante un poder de representación, firmado por el presidente y el secretario, que lo habilita para actuar en nombre del club en este procedimiento.
- b) Como representante en un poder Notarial. Si se selecciona esta opción se debe incorporar el poder notarial que permite actuar en nombre del club al que representa.

Las solicitudes y el resto de documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de los clubes deportivos interesados en las oficinas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Vieja, (Palacio Deportes “Tavi y Carmona”) Avda. Monge y Bielsa s/n, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante donde se publicará el extracto de la convocatoria una vez aprobada.

7.2. Documentación general

A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana en el que se incluya la Junta Directiva (certificado completo) expedido en el año 2025. El certificado se puede solicitar con el certificado digital de cualquier integrante de la Junta Directiva de la entidad deportiva en la siguiente dirección electrónica:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20798

- b) Certificado sobre acuerdo del Órgano competente, según estatutos (normalmente de la Asamblea General), para solicitar Subvención 2025.- Anexo II
- c) Presupuesto detallado de gastos e ingresos por la participación de las competiciones federadas para la temporada 2024/2025 o temporada 2025. Anexo III
- d) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como Anexo IV.
- e) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Se cumplimenta en la Sede Electrónica en el momento de realizar la solicitud.)
- f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, y con la Seguridad Social.

- g) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. *(Si no ha cambiado con respecto a la convocatoria del año anterior, no será necesario).*

7.2.1. Documentación específica de la actividad deportiva.

Junto a la documentación general del apartado 7.2, deberá ser presentada por las entidades solicitantes la siguiente documentación específica:

- **Proyecto deportivo** de las actividades para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y la cantidad que solicita de subvención, en el que se ha de desarrollar como mínimo los siguientes puntos:
 - Denominación del proyecto.
 - Descripción de la actividad o evento deportivo.
 - Justificación (porqué se hace).
 - Destinatarios.
 - Ubicación y zona de influencia.
 - Objetivos (para qué se hace).
 - Actividades y calendario.
 - Organización.
 - Promoción y publicidad.
 - Recursos (materiales, infraestructuras, técnicos, humanos)
 - Presupuesto detallado.
- **Certificado emitido por la(s) federación(es) deportiva(s)** correspondiente(s), que acredite los datos relativos a la actividad de la entidad deportiva, incluyendo temporada, equipos, categorías, relación de deportistas inscritos en sus competiciones y sus respectivas fechas de nacimiento.
- **Titulaciones de los técnicos deportivos.** Se requiere la presentación de las titulaciones de los técnicos deportivos que prestan servicios en la entidad deportiva, junto con la licencia deportiva correspondiente a la temporada 2024/2025 (o temporada 2025, en algunos casos). En aquellas modalidades deportivas en las que no se requiera la renovación anual de licencias deportivas, se deberá adjuntar un certificado de la Federación Deportiva correspondiente que acredite la vigencia de la titulación.

Únicamente se admitirán y puntuarán, de acuerdo con los baremos establecidos en el artículo 10 de estas bases, las titulaciones de los técnicos deportivos que, a

la fecha de presentación de la solicitud, tengan un contrato en vigor para toda la temporada o hayan facturado a la entidad de forma regular por la prestación de sus servicios desde el inicio de la temporada.

- En los **deportes individuales**, certificado expedido por la federación deportiva correspondiente, que acredite la relación de deportistas pertenecientes al club, clasificados por categorías (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, júnior y sénior/veterano), con licencia en vigor en la temporada 2024/2025 o anualidad 2025, y que participen en **competiciones oficiales** organizadas por las federaciones deportivas. Este certificado deberá incluir las fechas de nacimiento de cada deportista. **Se excluyen las licencias de deportistas que no participen en competiciones oficiales.** Para verificar el cumplimiento de este requisito, el órgano gestor de la subvención podrá requerir a la entidad solicitante la información adicional que considere necesaria para corroborar la participación de los deportistas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija, o existan dudas de la calidad de la copia, podrán ser requeridos en cualquier momento para que exhiban el documento o información original.

Artículo 8. Plazo de presentación.

Según el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y posteriormente se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir de día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Alicante (BOPA), por conducto de la BDNS.

Artículo 9. Subsanación de errores en las solicitudes.

Si la documentación que, en su caso, deba adjuntarse a la solicitud y/o la información suministrada, fuera incompleta o insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, para que, en el plazo máximo e improrrogable de **10 días naturales** contados a partir de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hace, se les tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley. Los requisitos o documentos a subsanar se presentarán en la forma y lugar que se especifica en el artículo 7.

Artículo 10. Baremo de puntuación.

A los efectos de la presente convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y criterios:

- a) Se consideran **deportes de equipo** aquellos en los que existe cooperación entre más de dos compañeros en los que haya una participación simultánea y enfrentamiento entre dos equipos con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.
- b) Se consideran **deportes individuales** aquellos en los que el deportista realiza una actividad individual o por parejas, para superar a un adversario, un objetivo medible por el tiempo, una distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.
- c) Se consideran **deportes de conjunto** aquellos en los que participen más de tres deportistas individuales, y en los que exista una participación simultánea y realicen acciones motrices coordinadas en el espacio y o tiempo, una participación alterna, o en las que las pruebas de resultado individual sumen para la clasificación final del conjunto.

Los **deportes de equipo** cuyas competiciones se realizan principalmente en período estival y por tanto su duración se limita a 3 o 4 meses de duración, su puntuación total tendrá una reducción del 40%. (balonmano playa, voley playa, fútbol playa, pádel playa)

El baremo de puntuación para asignar las subvenciones de promoción del deporte en Torre Vieja con el objeto específico recogido en el artículo 2, punto 1, de las presentes Bases es el siguiente:

10.1.- Número de Licencias:

- Por cada licencia federada de las categorías benjamín, alevín, infantil y cadete se otorgará **2 puntos**.
- Por cada licencia federada de la categoría juvenil (incluidos éstos) o junior, se otorgará **2.5 puntos**.
- Por cada licencia federada de la categoría senior/absoluto se otorgará **3 puntos**.
- Por cada licencia federada de categoría veterano/a, o licencias senior de deportistas nacidos en 1990 y años anteriores **0,5 puntos**.

Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: baloncesto, balonmano, fútbol, voleibol, vela, remo, atletismo, rugby, ajedrez, hockey, gimnasia rítmica, fútbol sala, tenis, natación, pelota, ciclismo, judo, triatlón, pádel, tenis de mesa, patinaje y otros deportes que la Comisión de Valoración considere de características similares a todos estos.

10.2.-Ámbito geográfico de la competición. El número máximo de puntos en este apartado será de **250 puntos**.

Se trata de valorar los desplazamientos a las competiciones. Esta valoración se realizará mediante el calendario federativo relacionado a las competiciones oficiales:

10.2.1 Deportes de equipo en categoría senior

- Puntuación para cada equipo participante en deportes con competición semanal, según el calendario oficial de la temporada 2024/2025 o temporada 2025.
 - Liga internacional..... **100 puntos**
 - Liga nacional..... **80 puntos**
 - Liga regional..... **20 puntos**
 - Liga provincial.....**10 puntos**

Se consideran Ligas aquellas competiciones oficiales de deportes de equipo, que se realizan en más de 6 jornadas separadas en el tiempo, en las que se compita todos contra todos y en las que existan dos o más divisiones con un sistema de ascenso y descenso entre ellas.

- Los equipos cuyos deportes no tengan competición semanal en el calendario oficial, pero que efectúen desplazamientos nacionales en la temporada 2024/2025, recibirán una puntuación de **20 puntos**

10.2.2 Deportes de equipo en categoría benjamín/alevín/infantil/cadete / juvenil

- Puntuación para cada equipo participante en deportes con competición semanal, según el calendario oficial de la temporada 2024/2025 o temporada 2025.

Por cada equipo 5 puntos

- Los equipos cuyos deportes no tengan competición semanal en el calendario oficial, pero que efectúen desplazamientos nacionales en la temporada 2024/2025, recibirán una puntuación de **3 puntos**

10.2.3 Deportes individuales y conjuntos en categoría senior/absoluto

A las secciones deportivas cuyas competiciones se desarrollen según un calendario oficial, pero sin periodicidad semanal, se les asignará una puntuación fija de **20 puntos**. Este baremo será aplicable a las siguientes disciplinas deportivas: vela, remo, atletismo, ajedrez, hockey, gimnasia rítmica, tenis, natación, pelota, ciclismo, judo, patinaje, pádel, triatlón y aquellas otras modalidades que la Comisión de Valoración considere análogas

- ✗ Es indispensable que la entidad tenga licencias en cualquier categoría de base (**benjamín /alevín /infantil / cadete / juvenil**).

10.2.4 Deportes individuales y conjuntos en categoría benjamín /alevín /infantil / cadete / juvenil.

- Se asignará una puntuación de **5 puntos** por cada 10 licencias y categoría deportiva a las secciones deportivas cuyas competiciones se desarrollen según un calendario oficial, pero sin periodicidad semanal. Este baremo será aplicable a las siguientes modalidades deportivas: vela, remo, atletismo, ajedrez, hockey, gimnasia rítmica, tenis, natación, pelota, ciclismo, judo, patinaje, pádel, triatlón y aquellas otras modalidades que la Comisión de Valoración considere análogas

10.3.- Categoría de la competición:

El número máximo de puntos en este apartado será de **200 puntos**.

10.3.1 Deportes de equipo en categoría senior.

El número máximo de puntos en este apartado será de **200 puntos**.

a) Máxima categoría en su modalidad	120 puntos
b) Segunda categoría en su modalidad	100 puntos
c) Tercera categoría en su modalidad	80 puntos
d) Otras categorías	20 puntos

- ✕ La aplicación de los apartados a), b) y c) estará condicionada a la existencia de al menos un equipo en categoría juvenil o júnior. En caso de no cumplir este requisito, se asignará la puntuación correspondiente al apartado d).

En aquellas disciplinas deportivas en las que no existan categorías establecidas y el acceso a la máxima competición sea directo, se asignará una puntuación de **10 puntos**.

10.3.2 Deportes de equipo en categoría juvenil/junior

El número máximo de puntos en este apartado será de **40 puntos**.

Este baremo se aplicará a todas las secciones y equipos del Club en categoría juvenil o junior otorgándose **10 puntos** por cada equipo.

10.3.3 Deportes individuales en categoría senior.

Las disciplinas deportivas sin categorías establecidas, en las que el acceso a la máxima competición es directo, se les concede una puntuación de **10 puntos** por cada sección deportiva.

10.3.4 Deportes individuales en categoría juvenil/junior.

Para los deportes individuales y conjuntos se conceden **10 puntos** por cada 10 licencias juveniles o junior.

10.4.- Por cada título de entrenador.

Con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada 2024/2025 o 2025 con contrato en vigor con el club solicitante o que facture a la entidad solicitante por los servicios prestados. Hasta un máximo de **200 puntos**. (Sólo se admitirán títulos oficiales del Ministerio de Educación, Consellería de Educación y Deporte o de las Federaciones correspondientes).

A la fecha de presentación de la solicitud deben tener contrato para toda la temporada o haber facturado a la entidad por la prestación de sus servicios de forma regular desde el comienzo de la temporada.

Nivel I	5 puntos
Nivel II	10 puntos
TAFAD	15 puntos
Nivel III	20 puntos
Maestro Especialista en Educación Física	20 puntos
Licenciado en Educación Física	20 puntos

Se deberá presentar la licencia deportiva del entrenador por el club solicitante o certificado de la federación en el que se acredite estar en posesión de la licencia anual, junto con el contrato de trabajo o facturas emitidas durante la temporada 2024/2025, o 2025 en su caso, computándose un técnico por equipo como máximo. En deportes individuales sólo se admitirá un entrenador por cada 10 licencias.

Además, la comisión de evaluación podrá solicitar documentación adicional (contratos, actas de encuentros...) para verificar que existe una vinculación real con el club solicitante y está desempeñando su labor como entrenador.

10.5.- Presupuesto del proyecto deportivo:

Hasta un máximo de **200 puntos**.

De 0 – 5.000 €	10 puntos
De 5.001 – 10.000 €	20 puntos
De 10.001 – 20.000 €	40 puntos
De 20.001 – 40.000 €	60 puntos
De 40.001 – 60.000 €	90 puntos
De 60.001 – 80.000 €	130 puntos
Mayor o igual a 80.001 €	200 puntos

Para poder realizar el baremo de este apartado será imprescindible disponer de un

presupuesto del proyecto deportivo, certificado por el tesorero y con el visto bueno del Presidente.

Una disminución del 20% o superior en la liquidación presupuestaria respecto del presupuesto presentado en la solicitud de subvención, sin que el solicitante comunique debidamente a la comisión de evaluación las circunstancias que justifiquen dicha variación, implicará la anulación de todos los puntos de este apartado y su equivalente monetario reduciendo el importe concedido de subvención en dicha cuantía.

10.6. Participación de hombres y mujeres en la entidad máximo 150 puntos.

Deportes colectivos:

Por cada categoría que el club disponga de equipo masculino y femenino.	25 puntos
---	-----------

Deportes individuales tradicionalmente masculinos:

Porcentaje de mujeres con licencia en vigor respecto del colectivo total.	Total licencias ≤25	Total licencias 26-50	Total licencias 51-75	Total licencias ≥76
Entre el 20-30%	5 puntos	10 puntos	15 puntos	20 puntos
Entre en 31-40%	10 puntos	20 puntos	30 puntos	40 puntos
Entre el 41-50%	20 puntos	40 puntos	60 puntos	80 puntos
Superior al 50%	30 puntos	60 puntos	120 puntos	150 puntos

Deportes individuales tradicionalmente femeninos:

Hombres con licencia en vigor respecto del colectivo total.	Total licencias ≤25	Total licencias 26-50	Total licencias 51-75	Total licencias ≥76
Entre el 1-2 licencias	5 puntos	10 puntos	15 puntos	20 puntos
Entre en 3-4 licencias	10 puntos	20 puntos	30 puntos	40 puntos
Entre el 6-7 licencias	20 puntos	40 puntos	60 puntos	80 puntos
Superior o igual a 8 licencias	30 puntos	60 puntos	120 puntos	150 puntos

10.7. Por el fomento del deporte adaptado en la entidad máximo 100 puntos.

5 puntos por cada deportista que pertenezca a la entidad y su modalidad de competición sea en deporte adaptado y compita a nivel autonómico, nacional o internacional en las competiciones organizadas por la Federación Deportiva correspondiente.

10.8. Por la colaboración en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes.

ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN
Participación como mínimo en las 3 actividades siguientes: (Gala del Deporte, Jornadas Solidarias, Clausura Escuelas Deportivas)	10 puntos
Participa entre 4 y 5 actividades	15 puntos
Participa en 6 o más actividades	25 puntos

Artículo 11. Valoración, propuesta de resolución, plazo para resolver y publicación de las subvenciones.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por tres miembros:
 - La Presidenta, que será la Concejal Delegada de Deportes o un funcionario de la Concejalía de Deportes en quien delegue.
 - Un mínimo de dos vocales, con sus respectivos suplentes, designados por la Concejal. Uno de ellos actuará como Secretario de la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas conforme a los criterios y baremos establecidos en el artículo 10. Cualquier aspecto, duda o incidencia no contemplada expresamente en estas bases será resuelta por la Comisión de Valoración. La valoración se realizará en base a las actividades del año 2025, referidas a la temporada 2024/2025 o 2025, según corresponda.

3. La Comisión de Valoración llevará a cabo el proceso de asignación de puntuaciones a cada club solicitante en base a la documentación presentada. La cuantía económica asignada a cada entidad se determinará en función de la puntuación obtenida, siguiendo el procedimiento siguiente:
 - a) El importe total de la subvención se dividirá entre la suma total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, obteniendo el valor de un punto.
 - b) Una vez asignado el valor de un punto se multiplicará éste por el número de puntos que haya conseguido cada entidad, dando como resultado la cuantía de la subvención a percibir.
 - c) En ningún caso se subvencionará a ningún club con más del 60% del coste de la actividad subvencionada.
 - d) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Una vez determinadas las cuantías asignadas, el Órgano Instructor, conforme al informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional de concesión. Esta propuesta incluirá la relación de solicitantes beneficiarios y los importes asignados a cada uno.

Esta propuesta se publicará en **el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja** (<https://torrevieja.sedelectronica.es/>) para que, en un plazo de **5 días** desde la publicación, las entidades interesadas puedan presentar alegaciones dando así cumplimiento al artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las alegaciones se presentarán en la forma y lugar que se especifica en el artículo 7 de las Bases.

5. Una vez recibidas –en su caso- y resueltas las alegaciones, se formulará por el Órgano Instructor propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada al Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 por la que se le delega la competencia para la resolución. La resolución del procedimiento, **a efectos de notificación** a los interesados, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en **el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja** <https://torrevieja.sedelectronica.es/>.

Los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la notificación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja (según Anexo X). La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja la resolución de concesión.

6. El plazo máximo de resolución será de 120 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 12. Aceptación y obligaciones que comportan la concesión de la subvención.

1. La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejadas en el artículo 1 de las presentes Bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el art. 14 de la Ley 38/2003.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar más información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

3. Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

- a. Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones y en las Bases de esta convocatoria.
- b. Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.
- c. **Deberán emplear el logotipo de la Concejalía de Deportes y/o el escudo del Ayuntamiento de Torrevieja en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa, en los espacios digitales como página web, así como indumentaria oficial de competición.**
- d. Los beneficiarios estarán obligados a colaborar en la medida de sus disponibilidades, en aquellos actos de divulgación deportiva de la Concejalía de Deportes.
- e. Realizar la actividad deportiva subvencionada en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud.

4. El Club subvencionado se encuentra obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja (únicamente por el importe de la subvención) a los efectos de comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el caso de no adecuarse a lo prefijado, a la revocación de la subvención otorgada y a la inhabilitación de la entidad para los efectos de no poder volver a solicitar del Ayuntamiento de Torrevieja nuevas peticiones, sin menoscabo de lo regulado en el artículo 14 de las presentes Bases.

Artículo 13. Forma de pago.

- 1.** El importe de las subvenciones concedidas se realizará mediante transferencia bancaria, bajo la modalidad de abono previa justificación, en los términos previstos en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.
- 2.** Además habrá que acompañar en este momento, las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 14. Justificación de las subvenciones.

- 1.** La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, mediante la presentación de la documentación que se señala en el presente artículo.

2. La justificación podrá producirse hasta del 5 de noviembre de 2025, incluido.
3. La presentación de la justificación se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
4. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación original:
 - a) Modelo de presentación de la documentación conforme al Anexo V.
 - b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades subvencionadas realizadas y de los resultados obtenidos, firmada y sellada por el Presidente del Club.
 - c) Liquidación presupuestaria (memoria económica) firmada por el tesorero o el presidente de la entidad.
 - d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al modelo que figura como Anexo VI.
 - e) Declaración responsable del Presidente del club deportivo en el que haga constar: que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas conforme al modelo que figura como Anexo VII.
 - f) Una relación clasificada de las facturas justificativas de los gastos subvencionables, en la que conste: número de orden en la relación, número de factura, fecha de emisión de la factura, acreedor, CIF del acreedor, conceptos facturados e importe conforme al modelo que figura como Anexo VIII.

Si algún justificante presentado no estuviera totalmente afecto a la actividad objeto de subvención, se reflejará la cuantía exacta que se impute a la justificación de la subvención.

Las facturas referenciadas en la anterior relación del apartado f), por el importe mínimo de la subvención, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los conceptos facturados deberán corresponder necesariamente a alguno de los gastos subvencionables relacionados en el punto 1 del artículo 4 de estas Bases, en función del objeto para el que fue concedida la subvención.

- Los gastos subvencionables del art. 4.1 de estas Bases, deberán producirse y realizarse dentro del plazo de desarrollo de las actividades a realizar y justificar. Así:

La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que transcurre desde el día 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, ambos incluidos, **para los clubes que el calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad completa del 2025.**

La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que transcurre desde el día 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, ambos incluidos, **para los clubes cuyo calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad 2024/2025.**

La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que transcurre desde el día 15 de abril de 2024 y el 31 de agosto de 2025, ambos incluidos, **para los clubes** cuyas competiciones transcurren únicamente durante el período estival y se consideran que pertenecen a la temporada 2024/2025.

- Deberán contener la identificación del emisor de la factura, con expresión de la denominación social, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos, en el caso de persona física, y número de identificación fiscal o DNI.
- Si la factura es estándar y carece de anagrama de la casa, deberá contener el sello y la firma del proveedor.
- Deberán expresar el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada cuando proceda, la base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.
- Descripción de los bienes o servicios que se facturan de forma clara y precisa, que permita apreciar la vinculación al proyecto.
- Se deberá acreditar debidamente el pago de las facturas a los proveedores, de la siguiente forma:
 - Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad, y con los límites y requisitos regulados según la normativa vigente.
 - Talón: número de serie, entidad bancaria y fecha del mismo.
 - Transferencia bancaria: número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados deberá constar en la factura la retención realizada en concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en la Hacienda Pública y presentada junto con la justificación.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- h) En su caso, declaración responsable del Presidente de la entidad beneficiaria, haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por la Entidad, conforme al modelo que figura como Anexo IX.
- i) Acreditar que se ha empleado el logotipo de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa.
- j) Certificado bancario actualizado que acredite el número de cuenta de la entidad beneficiaria.

5. Los plazos de justificación previstos en el artículo 14.2 podrán ser ampliados en las condiciones y procedimiento regulados en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15. Reintegro del importe percibido.

1. Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción al control, seguimiento y comprobación por la Intervención General del Ayuntamiento de la aplicación y destino de los fondos concedidos.
- Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

2.- El reintegro de las cuantías percibidas por parte de un Club, no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de entidades concurrentes.

Artículo 16.- Recursos e Impugnaciones. -

Las presentes Bases podrán ser impugnadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL EJERCICIO 2025

Datos del club solicitante:

NOMBRE		DOMICILIO	
CIF	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	
E-mail:			

Datos del representante:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO:
Tlf móvil:	E-mail:

De acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de la ciudad de Torre Vieja para el año 2025, se acompaña la siguiente documentación:

- ☐ Certificado (completo) Junta Directiva emitido por el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.
 - ☐ Certificado sobre acuerdo del Órgano competente, según estatutos, para solicitar Subvención 2025 (Anexo II).
 - ☐ Presupuesto total de Gastos e Ingresos para 2025 por cada modalidad deportiva que se solicita subvención (Anexo III).
 - ☐ Declaración del Presidente sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de actividades, (Anexo IV)
 - ☐ Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Se cumplimenta en la Sede Electrónica en el momento de presentar la solicitud)
 - ☐ Certificado de no mantener deudas con la Seguridad Social, y con la Agencia Estatal Tributaria
 - ☐ Proyecto deportivo de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención.
 - ☐ Certificado de la federación en el que se indica las categorías en las que participan los equipos seniors/veteranos, juveniles y categorías deporte base, incluyendo todos los deportistas con fecha de nacimiento y categoría.
 - ☐ Titulaciones de los técnicos deportivos junto con la licencia deportiva correspondiente a la temporada 2024/2025 o temporada 2025 en su caso, contrato de trabajo o facturas que acrediten la vinculación con la entidad.
 - ☐ Calendario de competición.
- Para los clubes que soliciten por primera vez la subvención en este Ayuntamiento deberán aportar además la siguiente documentación:**
- ☐ Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

Fecha

Firma del Presidente
(En caso de firma manual, Sello de la entidad)

ANEXO II

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL EJERCICIO 2025

CERTIFICADO SOBRE ACUERDO DEL ÓRGANO COMPETENTE SEGÚN ESTATUTOS PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN 2025.

D/Dña. con D.N.I

en calidad de del Club

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la asamblea general/extraordinaria, reunida en sesión de fecha acordó solicitar al Ayuntamiento de Torre Vieja, una subvención correspondiente al ejercicio de 2025, según lo establecido en la presente convocatoria, no superior a la cantidad de

Y para que así conste, firmo la presente declaración

Fecha

Fdo.: _____

(En caso de firma manual, Sello de la entidad)

ANEXO III

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL EJERCICIO 2025

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD:

Temporada 2024/2025 o 2025.

INGRESOS	Euros	GASTOS	Euros
Cuotas Deportistas		Licencias Deportistas	
Patrocinadores		Cuotas inscripción equipos	
Subvención Ayuntamiento Torre Vieja (prevista)		Arbitrajes	
Subvenciones otras administraciones (previstas)		Monitores/Entrenadores	
Sorteos, rifas, lotería		Material Deportivo	
Publicidad		Seguros	
Otros ingresos		Desplazamiento	
		Hospedaje/manutención	
		Gastos médicos, farmacéuticos, rehabilitación	
		Otros gastos	
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS	

(El Presupuesto debe ser equilibrado. El total de ingresos y gastos deben reflejar la misma cantidad en euros).

Y para que así conste, firmo la presente declaración en

Fecha

Fdo.:
SECRETARIO/TESORERO DEL CLUB
(En caso de firma manual, Sello de la entidad)

Nombre y Apellidos:

DNI:

ANEXO IV

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL EJERCICIO 2025

D/Dña. con D.N.I

en calidad de del Club

DECLARA

Que la citada Entidad, para la realización de las actividades para las que solicita subvención,

- ☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas.
- ☐ No ha solicitado ni recibido ninguna ayuda de Entidades Privadas.
- ☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

AYUDAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS

Entidad	Concedida o solicitada	Importe

Fecha

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____
(En caso de firma manual, Sello de la entidad)

ANEXO V

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL EJERCICIO 2025

MODELO PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

Datos del club beneficiario:

NOMBRE		DOMICILIO	
CIF	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	
E-mail:			

Datos del representante:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO:
Tlf móvil:	E-mail:

De acuerdo a lo establecido en las Bases Regulatoras para la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de Torre Vieja para el año 2025 que realiza la Concejalía de Deportes, adjunto la siguiente documentación como justificación de la subvención concedida:

- ☐ Memoria de actuación de la temporada firmada y sellada.
- ☐ Liquidación presupuestaria firmada por el tesorero o el presidente de la entidad.
- ☐ Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (Anexo VI).
- ☐ Declaración responsable de aplicación de las facturas presentadas (Anexo VII)
- ☐ Relación de gastos que se presentan. (Anexo VIII)
- ☐ Factura / s justificativa / s.
- ☐ Certificado de NO deudas con la AEAT y la Seguridad Social.
- ☐ Declaración responsable de no presentar declaraciones de IVA (Anexo IX)
- ☐ Aportación documental sobre el empleo del logotipo de la Concejalía de Deportes en equipación deportiva, instalaciones o material deportivo.
- ☐ **Certificado bancario actualizado que acredite el número de cuenta de la entidad beneficiaria.**

Y para que así conste, firmo la presente declaración

Fecha

Fdo.:

(En caso de firma manual, Sello de la entidad)

ANEXO VI

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL EJERCICIO 2025

D/Dña. con D.N.I

en calidad de **presidente** del Club

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marcar con una "x" la casilla que proceda)

- ☐ No ha sido beneficiario de subvenciones a o ayudas económicas de otras Concejalías del Ayuntamiento de Torre Vieja, en el año 2025
- ☐ No ha sido beneficiario de subvenciones a o ayudas económicas de otras Administraciones, Entidades Públicas o Privadas, en el año 2025

Si ha sido beneficiario de subvenciones o ayudas en la temporada 2024/2025 o 2025 según sea el caso, por otras Concejalías o Administraciones, Entidades Públicas o Privadas, detallarlas a continuación:

INSTITUCIÓN	CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE
TOTAL		

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

Fecha

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____
(En caso de firma manual, Sello de la entidad)

ANEXO VII

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL EJERCICIO 2025

D/Dña. con D.N.I.

en calidad de **presidente** del Club

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración

Fecha

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____
(En caso de firma manual, Sello de la entidad)

ANEXO VIII

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL EJERCICIO 2025

D/Dña. con D.N.I

en calidad de presidente del Club
presenta la siguiente relación de gastos como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Torre Vieja, dentro de la **“Convocatoria para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos de Torre Vieja para el año 2025”**.

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
				TOTAL GASTOS		

Y para que así conste, firmo la presente declaración

Fecha

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
Fdo.: _____
(En caso de firma manual, Sello de la entidad)

ANEXO IX

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL EJERCICIO 2025

D/Dña.

con D.N.I

en calidad de presidente del Club

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

Fecha

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

(En caso de firma manual, Sello de la entidad)

ANEXO X

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL EJERCICIO 2025

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D/Dña.

con D.N.I

en calidad de presidente del Club

ACEPTA expresamente la Subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Torre Vieja, con estricta sujeción a lo previsto en las Bases de la Convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

Fecha

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

(En caso de firma manual, Sello de la entidad)